

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Talla
SIGEDU

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1912 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

18 SET. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 021027 de fecha 12 de Junio del 2017, formulado por **ALFREDO HERMOGENES TALA ESTACA**, Identificado con DNI N°04421302, con domicilio en el Jr. Providencia N°180 del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las papeleta de infracción al tránsito: N° 0008544 de fecha 26 de Mayo del 2013, código G-41, conduciendo la unidad vehicular de placa de rodaje EH3869.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 26 de Mayo del 2013, se impuso al conductor de la unidad Vehicular de placa de rodaje EH3869, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0008544, por la infracción: G-41, que consiste en: "Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de éstas o en el cruce peatonal (paso peatonal), y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT.

Que, en cuanto a la solicitud de prescripción de la papeleta de infracción al tránsito: N° 0008544 de fecha 26 de Mayo del 2013, código G-41, conduciendo la unidad vehicular de placa de rodaje EH3869. Se puede apreciar que, en el Sistema de Transporte MIMIT de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, se encuentran en estado **PAGADO**; por lo que resulta resolver improcedente la solicitud del administrado **Sr. ALFREDO HERMOGENES TALA ESTACA**.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. IV del reglamento correspondiendo en todo caso aplicar el principio de autoridad y legalidad, así como la presunción de veracidad que establece la ley de procedimiento Administrativo General, Ley N°27444. Y estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley 27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **INFUNDADA** la solicitud de Prescripción de la Papeleta de Infracción N° 0008544 aplicada en fecha 26 de Mayo del 2013, con código de infracción G-41, Presentado por: **ALFREDO HERMOGENES TALA ESTACA**, A través del expediente administrativo N°021027. Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** la notificación de la presente resolución al propietario y/o conductor de la unidad vehicular de placa N° EH3869, Sr. , **ALFREDO HERMOGENES TALA ESTACA**, Identificado con DNI N°04421302, con domicilio en el Jr. Providencia N°180 del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
 Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO

